

Relaciones con la Comunidad

QUEJAS ACERCA DE MATERIALES DE INSTRUCCION

Etapa 1: Queja Informal

Si un miembro del personal, residente del distrito o padre/tutor de un estudiante matriculado en una escuela del distrito tiene una queja sobre el contenido o uso de cualquier material de instrucción específica, él/ella discutirá informalmente el material discutible con el director.

Etapa 2: Queja Formal

Si el demandante no está satisfecho con la respuesta inicial del director, él/ella presentará una queja por escrito al director. Quejas sobre el material impreso nombrará el autor, título, y editorial e identificará la objeción por página y los números de los puntos. En caso de material no impreso, información escrita especificando la índole exacta de la objeción se dará. Los demandantes firmarán todas las quejas y proporcionarán información de identificación para que el distrito pueda hacer una respuesta apropiada. Quejas anónimas no se aceptarán.

Al recibir una queja, el director reconocerá su recibo y contestar cualquier pregunta sobre procedimiento. El director entonces avisará al Superintendente o el nombrado y lo(s) maestro(s) involucrados de la queja.

Durante la investigación de la queja, el material impugnado puede permanecer en uso hasta que una decisión final se ha hecho. Sin embargo, a solicitarse por el padre/tutor quien archiva la queja, su niño puede estar excusado de usar los materiales impugnados hasta que una resolución se ha hecho. El maestro asignará al estudiante a un material alternativo igualdad de mérito.

Etapa 3: Determinación de Superintendente

El Superintendente o el nombrado determinarán si un comité de revisión se debe convocarse para repasar la queja.

Si el Superintendente o el nombrado determinan que un comité de revisión no es necesario, él/ella hará una decisión sobre la queja.

Etapa 4: Comité de Revisión

Si el Superintendente o el nombrado determinan que un comité de revisión es necesario, él/ella nombrará un comité que consta de administradores y miembros del personal seleccionados de áreas de instrucción y administrativas pertinentes. El Superintendente o el nombrado también pueden nombrar miembros de la comunidad para servir en el comité.

El comité de revisión repasará el criterio especificado en la política de la Mesa Directiva y determinará el alcance a cual el material impugnado apoya al currículum, lo apropiado educativo del material, y lo apropiado para el nivel de la edad del estudiante.

Relaciones con la Comunidad

QUEJAS ACERCA DE MATERIALES DE INSTRUCCIÓN (conclusión)

Entre 30 días de estar convocado, el comité de revisión hará resumen de sus descubrimientos en un informe por escrito. El Superintendente o el nombrado avisarán al demandante de la decisión del comité entre 15 días de recibir el informe del comité.

Etapa 5: Apelación a la Mesa Directiva

Si el demandante se queda no satisfecho, él/ella puede apelar la decisión del Superintendente o del comité de revisión a la Mesa Directiva. La decisión de la Mesa Directiva será final.

(cf. 9322 - Materiales de Agenda/Reunión)

04/24/14